CONTRATO No. 4133.010.26.1.616-2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: MAURICIO JOSE MIRA PONTON

CONTRATISTA: ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S. NIT No. 805027363-6

OBJETO: Realizar el soporte y actualización de los sistemas utilizados al interior de la entidad para la implementación de las políticas institucionales vigentes.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($38.000.000) pesos M/CT. LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: “Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento”.

Entre los suscritos MAURICIO JOSE MIRA PONTÓN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte y GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS**,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.429.989 expedida en Cali Valle, actuando como representante legal de ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S. con NIT No. 805027363-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, en el Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA cuenta con un componente ambiental, articulando con el Plan de Desarrollo 2020-2023, el DAGMA cuenta con la ficha: BP- BP-26002684: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE SANTIAGO DE CALI, el cual contempla como objetivo general: “Fortalecer los procesos de la Autoridad Ambiental, para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional”. Y la actividad: Adquirir servicios para fortalecer los procesos del DAGMA para el desarrollo de la Gestión y el Desempeño Institucional.

2. Que en la actualidad el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, cuenta con el licenciamiento de la plataforma de desarrollo IDEV, la cual fue recibida como parte de los entregables del proyecto de Desarrollo de Software: Observatorio Ambiental de Cali. El observatorio ambiental fue construido sobre la plataforma de desarrollo IDEV, y se encuentra actualmente implementado en los servidores del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Alcaldía de Cali -DATIC. Que el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC y su equipo de infraestructura realiza procesos de migración a la nube de servidores de producción junto con sus aplicativos de software, al igual que procesos de actualizaciones en sus certificados y políticas de seguridad. Debido a sus actualizaciones, se hace necesario realizar mantenimiento y soporte de la plataforma IDEV, ya que presenta inconvenientes en la conectividad con el sistema de gestión documental de la alcaldía de Santiago de Cali denominado ORFEO, debido a que no hay conexión entre el servicio Web encargado del manejo de radicación y la plataforma IDEV, con este soporte y mantenimiento se debe garantizar el óptimo rendimiento y las buenas prácticas en sus funcionalidades.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S. NIT No. 805027363-6 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que
6. Que por medio de la Resolución No 4133.010.21.213-2024 del 19 de abril de 2024, proferida por el ordenador del gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA se justifica la Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar el soporte y actualización de los sistemas utilizados al interior de la entidad para la implementación de las políticas institucionales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Realizar las ciento cincuenta y dos (152) horas de soporte remoto que podrán ser usadas en actividades relacionadas con la plataforma de desarrollo IDEV sobre la cual está construido el Sistema de información del DAGMA, específicamente en lo siguiente:
a. Brindar acompañamiento al personal de desarrollo del grupo de sistemas del DAGMA en los procesos de desarrollo y despliegue con la plataforma de desarrollo IDEV del DAGMA.
b. Brindar soporte y mantenimiento remoto de la plataforma de desarrollo IDEV del DAGMA.
c. Realizar las actividades de transferencia de conocimiento al personal el DAGMA.
2. Atender los tiempos de respuesta de conformidad con los niveles del servicio detallados en las especificaciones técnicas y llevar informes de seguimiento del tiempo dedicado y las tareas planeadas y ejecutadas por sesión de trabajo.
3. Actas y Registros Fotográficos de las Sesiones de Capacitaciones con el equipo de Tecnología del DAGMA. Dichas actas deberán diligenciarse en el formato de Actas estipulado por el Sistema de Gestión y Control Integrados de la Alcaldía de Santiago de Cali, y gestionar las firmas de quienes estuvieron presentes en la reunión. El contratista se debe encargar también de llevar listados de asistencia en el formato listado de asistencia estipulado por el Sistema de Gestión y Control Integrados de la Alcaldía de Santiago de Cali.
4. Entregar un documento técnico del código de Software para la conectividad de la plataforma IDEV con el ORFEO, y actas de entrega de dicha información sobre el soporte técnico realizado a la conexión.
5. Prestar los servicios dentro de los términos establecidos de conformidad con lo establecido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el estudio previo, las especificaciones técnicas y el contrato.
6. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de las funcionalidades de la plataforma tecnológica IDEV, que se evidenciará con la entrega de un documento técnico con pruebas de los posibles errores y descripción detallada de la solución.
7. Asistir y atender las diferentes reuniones programadas con los funcionarios del DAGMA, e informar con una anticipación mínima de 24 horas la cancelación de una de estas, y realizar su reprogramación.
8. Otorgar las garantías requeridas acorde con la cláusula de garantías de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MC/TE ($38.000.000) pesos M/CT.
CDP Número: 3500211381
Fecha de Expedición CDP: 27/02/2024
Fecha de vencimiento CDP: 31/12/2024
Valor CDP: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/54020010008/BP260026841010176

LA DIAN, en convenio con el MinTIC, expidió su Concepto 017056 de agosto 25 de 2017 para dar precisiones sobre los servicios excluidos de IVA que quedaron mencionados en el numeral 24 del artículo 476 del ET, el cual fue agregado con el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016. Por tanto, en cuanto a los servicios de mantenimiento a distancia que se pueden cobrar como excluidos de IVA, la Dian manifiesta lo siguiente: “Es el soporte técnico sin presencia física realizado por un operador que ejecuta o presta a través de los sistemas informáticos y de forma remota el mantenimiento de un programa o equipo, para preservarlos actualizados, permitir su uso adecuado o corregir errores, a un usuario que se encuentra en un lugar distinto al de la ubicación del operador o del equipo que requiere mantenimiento”.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500211381 del 27 de febrero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA pagará al Contratista el valor del contrato en pagos se realizarán por medio de tres (3) cuotas de acuerdo con el cumplimiento de las horas ejecutadas, para llevar a cabo las actividades objeto del contrato; las cuentas deberán estar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

soportadas con informes de actividades escritos y digitales donde se describan las actividades realizadas y el tiempo ejecutado, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y se encuentren cumplidos los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social integral. Los pagos serán distribuidos así:

- Un primer pago del 60% del valor del contrato correspondiente a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.800.000), una vez ejecutadas las primeras ciento dos (102) horas de soporte y mantenimiento las cuales corresponden al producto: Documento técnico del código de Software para la conectividad con el sistema Orfeo y Actas de Entrega de dicha información, con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato.

- Un segundo pago del 20% del valor del contrato correspondiente a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000), una vez ejecutadas las primeras veinticinco (25) horas de soporte y mantenimiento las cuales corresponden al producto: Documento técnico con pruebas de los posibles errores y descripción detallada de la solución, con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato.
- Un tercer pago del 20% del valor del contrato correspondiente a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000), una vez ejecutadas las segundas veinticinco (25) horas de soporte y mantenimiento las cuales corresponden al producto: Actas y Registros Fotográficos de las Sesiones de Capacitaciones al equipo de Tecnología del DAGMA, con previa presentación del informe de actividades y suscripción del acta parcial de ejecución suscrita con el supervisor del contrato.

  El Distrito de Santiago de Cali aplicará los siguientes impuestos y deducciones:

CONCEPTO	**PROVEEDORES**		
	PERSONA	**PERSONA**	**NORMA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	NATURAL	JURÍDICA	
PRO - DESARROLLO	<$103.354.740 1%	<$103.354.740	LEY 79/1981
PRO - BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	
PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	
PRO - UNIVALLE	2%	2%	LEY 26/1990
PRO - HOSPITAL	1%	1%	LEY 645/2001
PRO - UNIPACIFICO	0,50%	0,50%	
RETE - ICA	0,77%	0,77%	A.M 0321/2011

La certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase a. Estudios previos, b. Estudio de sector, C. Resolución que justifica la contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

directa. d. Especificaciones técnicas del bien o servicio. e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad. f. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación. Los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable vigente, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en Normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus documentos previos. 2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en cualquier requerimiento que se haga. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del Medio Ambiente - DAGMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8. Las demás inherentes al objeto del contrato y que se relacionen de manera directa con la prestación del servicio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El contratista ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S. NIT No. 805027363-6 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 10% por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del 10%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 10%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S. NIT No. 805027363-6 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA a título de indemnización, una suma equivalente a TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($3.800.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato. De los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo	Con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.	
CALIDAD DEL SERVICIO	El cual cubre al Distrito de Santiago, de Cali, Distrito Especial -Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el 10% del valor del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	(Art.2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. Y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Por 200 SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Dicha garantía Ampara la responsabilidad extracontractual que proteja al Municipio - DAGMA, para lo cual se deberá presentar el certificado de pago y solo será admisible con la presentación de la póliza de seguros.	

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGM, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA	ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN - ILLUSTRATO S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos y matriz de riesgo. 3. Análisis del sector. 4. Especificaciones técnicas del bien o servicio. 5. Resolución que justifica la Contratación Directa. 7. Invitación a presentar propuesta. 8. Propuesta presentada por la ENTIDAD CONTRATISTA y documentos legales de la misma. 9. Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 10. Certificado de que la ENTIDAD CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), 11. Certificado de Derechos de Autor. 12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 9. Registro Único Tributario de la entidad. 13. Hoja de vida única persona jurídica. 14. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 15. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal / de la Entidad) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 16. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 17. Certificado de Medidas correctivas. 18. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, de quienes en él intervienen. Para su ejecución requiere: El registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

EL CONTRATISTA

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

GUSTAVO EDUARDO AGUILAR DONNEYS
Representante Legal
C.C. 94.429.989 de Cali, Valle
ILLUSTRATO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN LIMITADA

Proyectó y elaboró: Luisa Fernanda Gutierrez Soto- Contratista
Alejandra Londoño Parra - Contratista
Revisó: Ana Maria Gil Rodriguez- Contratista
Aprobó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla– Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Mauricio José Mira Pontón – Director Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.